

Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

10 de septiembre de 2021
Español
Original: inglés

Nueva York, 4 a 28 de enero de 2022

Recomendaciones propuestas a consideración de la Décima Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

Documento de trabajo conjunto presentado por los miembros de la Iniciativa de No Proliferación y Desarme (Alemania, Australia, Canadá, Chile, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Japón, México, Nigeria, Países Bajos, Polonia y Turquía)

1. Según lo expresado en la declaración ministerial emitida en Nagoya (Japón) el 23 de noviembre de 2019, la Iniciativa de No Proliferación y Desarme tiene como objetivo contribuir activamente a la Décima Conferencia de las Partes Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. Para ello, la Iniciativa ha presentado documentos de trabajo para las reuniones del ciclo de examen en curso del Tratado sobre la No Proliferación sobre la transparencia, el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, un tratado de prohibición de la producción de material fisible, la retirada del estado de alerta, la República Popular Democrática de Corea, la educación para el desarme y la no proliferación, las salvaguardias, los usos pacíficos de la energía nuclear, la retirada del Tratado sobre la No Proliferación, y el fortalecimiento del proceso de examen del Tratado sobre la No Proliferación.
2. Las recomendaciones que figuran a continuación se basan en gran medida en esos documentos de trabajo.
3. En la Iniciativa están representadas diversas opiniones y regiones geográficas. Las recomendaciones que figuran en el presente documento reflejan el compromiso común de los miembros de la Iniciativa de No Proliferación y Desarme con el Tratado sobre la No Proliferación, que es la piedra angular de la estructura mundial para la no proliferación y el desarme nucleares y constituye la base de la cooperación en los usos pacíficos de la energía y la tecnología nucleares. La Iniciativa considera que los tres pilares del Tratado son interdependientes y se refuerzan mutuamente. Las recomendaciones pretenden contribuir a la obtención de resultados equilibrados, sustantivos y con visión de futuro en la Décima Conferencia de Examen.



Recomendaciones

4. Haciendo hincapié en que los compromisos y acuerdos contraídos por los Estados partes durante las conferencias de examen anteriores siguen siendo válidos y que los esfuerzos de los Estados partes deben basarse en esos compromisos y acuerdos, la Iniciativa de No Proliferación y Desarme recomienda que:

Pilar I. Desarme

1. Aplicación del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación

5. La Conferencia otorgue particular importancia a la aplicación del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación. En este sentido, la aplicación de la medida 5 del plan de acción de 2010 podría contribuir a hacer progresos acelerados concretos en el ámbito del desarme nuclear de forma que se promuevan la estabilidad y la paz internacionales y la seguridad mayor y sin menoscabo;

6. La Conferencia, en consonancia con los compromisos vigentes, reflejados en el Documento Final de la Conferencia de Examen del Año 2000 y el plan de acción de 2010, exhorte a los Estados poseedores de armas nucleares, entre otras cosas, a que:

- Examinen, acuerden sin demora y apliquen medidas concretas para los avances y las metas a fin de lograr nuevas reducciones de las existencias mundiales de todos los tipos de armas nucleares, con independencia de su clase o ubicación, con miras a eliminarlas por completo y a lograr y mantener un mundo libre de armas nucleares;
- Reafirmen, con medidas concretas, el compromiso de no aumentar sus arsenales de armas nucleares;
- Examinen y acuerden cómo aplicar y diseñar medidas tangibles para reducir los riesgos que plantean las armas nucleares a fin de eliminarlas por completo;
- Participen en actividades que aumenten la confianza y la transparencia;
- Examinen sus doctrinas nucleares a fin de aumentar la previsibilidad y la estabilidad en las crisis y de evitar los errores de cálculo. El examen debería hacer hincapié en medidas concretas para seguir reduciendo el estado de disponibilidad operacional y el papel y la importancia de las armas nucleares y debería hacerse público para facilitar el diálogo con los Estados no poseedores de armas nucleares;
- Apoyen los esfuerzos e iniciativas que promuevan la participación de la sociedad civil, incluidos los centros de investigación y el mundo académico, en la creación de conciencia pública sobre la urgencia y la importancia de la no proliferación y el desarme nucleares;

7. Se insta a los Estados poseedores de armas nucleares a que informen sobre lo anterior al Comité Preparatorio del Tratado sobre la No Proliferación en 2024. La Conferencia de Examen de 2025 hará un balance y estudiará las próximas medidas que habrán de adoptarse para aplicar plenamente lo dispuesto en el artículo VI del Tratado;

8. Además, la Conferencia debería acoger con beneplácito la prórroga del nuevo Tratado sobre la Reducción de las Armas Estratégicas (Nuevo Tratado START) y alentar a que continúe el diálogo entre los Estados poseedores de armas nucleares encaminado a ampliar esos acuerdos a fin de contribuir a la estabilidad estratégica y también acoger con beneplácito las declaraciones de algunos miembros permanentes del Consejo de Seguridad sobre el principio de que una guerra nuclear no se puede

ganar y no debe librarse y alentar a que los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad formulen una declaración conjunta al respecto.

2. Transparencia

9. La Conferencia acoja con beneplácito los informes sobre la aplicación del Tratado sobre la No Proliferación presentados por los Estados partes y reitere que el principio de transparencia es, junto con los de irreversibilidad y verificabilidad, indispensable para el desarme nuclear y sustenta los otros dos principios;

10. La Conferencia destaque que una mayor transparencia, mediante la mejora del mecanismo de presentación de informes, la presentación de informes nacionales sobre la aplicación y el examen de esos informes, ayuda a fomentar la confianza y establece un terreno común que puede facilitar el desarme nuclear, incluso mediante nuevas reducciones de las armas nucleares con miras a su total eliminación;

11. La Conferencia haga hincapié en que la transparencia es importante para examinar la aplicación integral del Tratado sobre la No Proliferación. A falta de un mecanismo específico de rendición de cuentas para las obligaciones en materia de desarme nuclear que se dimanen del Tratado, un mecanismo sólido de presentación de informes puede ofrecer una mayor transparencia y rendición de cuentas en el marco del proceso de examen del Tratado;

12. La Conferencia resuelva que todos los Estados partes presenten informes durante un ciclo de examen del Tratado sobre la No Proliferación con información precisa, actualizada y completa sobre el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos contraídos en virtud del Tratado. Los Estados poseedores de armas nucleares y los que tienen una importante capacidad nuclear para usos pacíficos deberían presentar informes como mínimo en dos ocasiones en un ciclo de examen del Tratado. La Conferencia debería observar, a este respecto, que varios Estados partes han elaborado plantillas normalizadas para la presentación de informes con el fin de ampliar su uso;

13. La Conferencia exhorte además a los Estados poseedores de armas nucleares a que mejoren la transparencia de la información relacionada con sus armas nucleares, sin perjuicio de la seguridad nacional de esos Estados. Esa información incluye el número, el tipo y el emplazamiento de las cabezas nucleares, el número y los tipos de sistemas vectores, la cantidad de material fisible producido para fines militares, las medidas adoptadas para la reducción de riesgos y las medidas adoptadas para reducir el papel y la importancia de las armas nucleares;

14. La Conferencia convenga en que, a partir del ciclo de examen de 2025, los futuros comités preparatorios y conferencias de examen asignen tiempo para examinar los informes de todos los Estados partes y que en al menos una sesión del comité preparatorio en el ciclo de examen se asigne tiempo específicamente para examinar los informes de los Estados poseedores de armas nucleares;

15. La Conferencia también aliente a los Estados poseedores de armas nucleares a que utilicen todas las oportunidades y canales disponibles para seguir explicando e intercambiando información sobre las cuestiones tratadas en sus informes respectivos;

16. La Conferencia exhorte a los Estados poseedores de armas nucleares a que sigan esforzándose por convenir un formulario estándar de presentación información, de conformidad con la medida 21 del plan de acción de 2010. Ese formulario se basaría en el “marco común” elaborado por los Estados poseedores de armas nucleares y tendría en cuenta diversas ayudas para la presentación de informes creadas por los Estados partes.

3. Tratado de prohibición de la producción de material fisible

17. La Conferencia reconozca que el esperado inicio de las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible podría suponer una contribución sustancial y concreta a la no proliferación nuclear en todos sus aspectos, a la aplicación del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación y, en última instancia, a un mundo libre de armas nucleares, y confirme que comenzar pronto las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible es una prioridad compartida por todos los Estados partes en el Tratado y, de manera más general, por la comunidad internacional;

18. La Conferencia reconozca el trabajo que se ha realizado con el objetivo de facilitar las futuras negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible, incluidos el informe de consenso del grupo preparatorio de expertos de alto nivel sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible publicado en julio de 2018 y los esfuerzos realizados en la Conferencia de Desarme;

19. La Conferencia reitere los llamamientos a la Conferencia de Desarme para que inicie sin demora ni condiciones previas las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible, y exhorte a los Estados partes a que emprendan nuevos trabajos para facilitar la conclusión satisfactoria de ese tratado, ya sea antes de las negociaciones o en paralelo a ellas.

4. Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares

20. La Conferencia pida la pronta entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares e inste a todos los Estados que aún no han ratificado el Tratado a que lo hagan sin demora, en particular los ocho Estados restantes incluidos en el anexo 2 del Tratado;

21. La Conferencia reitere que la ratificación del Tratado por los Estados poseedores de armas nucleares que aún no lo hayan hecho constituiría un nuevo impulso hacia la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y reforzaría la confianza;

22. La Conferencia también reitere que los Estados poseedores de armas nucleares tienen una responsabilidad particular de alentar la ratificación del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, y los exhorte a que adopten medidas en este sentido;

23. La Conferencia resuelva que todos los Estados partes respetarán y mantendrán una moratoria de las explosiones de ensayos de armas nucleares y otras explosiones nucleares a la espera de que entre en vigor el Tratado, y que se abstendrán de todo acto contrario al objeto y propósito del Tratado;

24. La Conferencia aliente a todos los Estados partes a prestar asistencia a la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares en su labor en preparación de la entrada en vigor del Tratado. Ello incluye la pronta conclusión, puesta en funcionamiento provisional y mantenimiento del Sistema Internacional de Vigilancia, que es un elemento eficaz, fiable, participativo y no discriminatorio del régimen mundial de verificación y cumplimiento del Tratado.

5. Reducción del riesgo nuclear

25. La Conferencia reconozca que los esfuerzos encaminados a la reducción del riesgo nuclear, como medida provisional mientras no se produzca la eliminación total de las armas nucleares, deberán contribuir a preservar y promover la paz y la

seguridad internacionales y a fomentar la confianza necesaria para propiciar la cooperación. La reducción del riesgo no legitima el que sigan existiendo armas nucleares ni es sustituto para la realización de progresos tangibles en el cumplimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear que se dimanen del Tratado. La Conferencia debería poner de relieve que la reducción del riesgo nuclear debería ser un complemento de los esfuerzos sostenidos en pro del desarme nuclear y venir acompañada de estos;

26. La Conferencia acoja con beneplácito la labor de reducción del riesgo nuclear que llevan a cabo los órganos internacionales, como la Comisión de Desarme, los esfuerzos de la Conferencia de Desarme y de instituciones como el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme;

27. Además, la Conferencia reconozca que la mayor atención prestada a la reducción del riesgo nuclear durante el actual ciclo de examen del Tratado sobre la No Proliferación, patente en la labor de los centros de estudios, el mundo académico y los Estados partes y sus grupos, como la Iniciativa de No Proliferación y Desarme, la iniciativa Creación de un Entorno Favorable al Desarme Nuclear y la Iniciativa de Estocolmo sobre el Desarme Nuclear, que constituyen pasos importantes hacia el objetivo final;

28. La Conferencia aliente a que se siga trabajando en este ámbito con miras a preparar medidas prácticas para la reducción del riesgo nuclear, reconociendo, entre otras cosas, la pertinencia de:

- Esfuerzos sostenidos para mejorar la transparencia sobre los arsenales nucleares;
- La prevención y resolución tempranas de los conflictos en relación con las amenazas nucleares;
- La intensificación del diálogo, tanto entre los Estados poseedores de armas nucleares como entre los Estados poseedores y no poseedores de armas nucleares, sobre las percepciones del riesgo, las doctrinas nucleares y los dispositivos militares;
- La contención en las declaraciones y los esfuerzos por reducir la percepción de ambigüedad y la imbricación entre las armas nucleares y las armas convencionales;
- Las garantías de seguridad negativas;
- La retirada del estado de alerta y la reducción del estado de disponibilidad operacional de los sistemas de armas nucleares;
- Los acuerdos de notificación y de intercambio de datos;
- La minimización de la vulnerabilidad relacionada con las nuevas tecnologías y capacidades cibernéticas potencialmente disruptivas;
- La mejora de los contactos entre militares y el establecimiento de líneas de comunicación a prueba de crisis y de centros de reducción del riesgo;
- La prevención del uso no intencionado o accidental;
- La profundización de las investigaciones sobre las incertidumbres operacionales, las vías para el uso de armas nucleares, el intercambio de mejores prácticas y las vías de distensión.

6. Verificación del desarme nuclear

29. La Conferencia ponga de relieve la importancia de la verificación del desarme nuclear como paso eficaz hacia la aplicación del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación, pues tal verificación es esencial para asegurar el pleno cumplimiento y generar la confianza necesaria entre las partes en los acuerdos de control del armamento nuclear y los acuerdos de desarme y la verificación del desarme nuclear permiten además a los Estados adoptar medidas apropiadas y oportunas en caso de incumplimiento, y que la Conferencia reafirme que la verificación del desarme nuclear es esencial para el desarme nuclear;

30. La Conferencia acoja con beneplácito la labor emprendida por el Grupo de Expertos Gubernamentales creado en virtud de la resolución 71/67 de la Asamblea General encargado de examinar el papel de la verificación en el fomento del desarme nuclear, y la aprobación de la resolución 74/50 de la Asamblea, por la que se creó un grupo de expertos gubernamentales encargado de seguir examinando las cuestiones relativas a la verificación del desarme nuclear;

31. La Conferencia observe además las contribuciones de las actividades e iniciativas sobre esta cuestión, como las llevadas a cabo en el marco de la Alianza Internacional para la Verificación del Desarme Nuclear;

32. Así pues, basándose en los compromisos contraídos por los Estados partes en el Documento Final de la Conferencia de Examen del Año 2000 y en el plan de acción de la Conferencia de Examen de 2010, la Conferencia debería alentar a que se prosiga la labor conceptual y práctica sobre la verificación del desarme nuclear y, en este sentido, resaltar la importancia de la máxima inclusividad en las alianzas entre Estados poseedores y no poseedores de armas nucleares en la verificación del desarme nuclear y de las medidas de creación de capacidad y fomento de la confianza, incluida la transparencia.

7. Repercusiones humanitarias de las armas nucleares

33. La Conferencia reitere su profunda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de todo empleo de armas nucleares y afirme que, en vista de esas consecuencias, interesa a todos los Estados que las armas nucleares no se vuelvan a utilizar nunca más y que el reconocimiento de las catastróficas consecuencias humanitarias de las armas nucleares fundamenta nuestros esfuerzos por lograr el desarme nuclear, como se dispone en el preámbulo del Tratado;

34. La Conferencia ponga de relieve la importancia de promover la concienciación de la población sobre las consecuencias humanitarias de las armas nucleares, que trascienden las fronteras geográficas y las generaciones, por ejemplo, con medidas de educación en materia de desarme y no proliferación y la traducción de los testimonios de quienes han sufrido el uso de las armas nucleares (*hibakushas*) a múltiples idiomas;

35. La Conferencia ponga de relieve que el examen de esta cuestión debe ser inclusivo y universal y reafirme la importancia de seguir profundizando en la comprensión de las consecuencias humanitarias de las armas nucleares empleando estudios científicos de base fáctica;

36. La Conferencia tenga presente que ninguna capacidad nacional o internacional puede responder adecuadamente al sufrimiento humano y al daño humanitario que resultaría de la explosión de un arma nuclear en una zona poblada, y que es muy probable que esa capacidad nunca exista;

37. La Conferencia invite a los líderes políticos del mundo, a los jóvenes y a otras personas a visitar e interactuar con las comunidades que se han visto afectadas por

las armas nucleares, como Hiroshima y Nagasaki, para ser testigos a nivel personal de las consecuencias humanitarias de las armas nucleares.

8. Educación para el desarme y la no proliferación

38. La Conferencia recalque la importancia de la educación para el desarme y la no proliferación como medio útil y eficaz de promover los objetivos del Tratado en apoyo del logro de un mundo sin armas nucleares, y reconozca que es fundamental buscar la manera más eficaz de fomentar la conciencia pública en relación con el desarme y la no proliferación en todas las personas, con independencia de su edad, sexo y nacionalidad;

39. La Conferencia considere que la educación para el desarme y la no proliferación debería ser apolítica y tener por objetivo fomentar y cultivar el pensamiento crítico, las aptitudes y los conocimientos que permitirían a las personas participar activamente en la promoción del desarme y la no proliferación nucleares;

40. La Conferencia reconozca que la educación para el desarme y la no proliferación exige esfuerzos colectivos que incluyan a toda la sociedad, incluidas las instituciones educativas, el mundo académico, los grupos de reflexión e institutos de investigación, la comunidad científica y los centros de excelencia, así como a los gobiernos a todos los niveles, las organizaciones internacionales, la sociedad civil, el sector privado y los medios de comunicación;

41. La Conferencia exhorte a los Estados partes a que adopten medidas concretas para promover la educación para el desarme y la no proliferación nucleares, entre ellas la promoción y la facilitación de un diálogo significativo y la intensificación de los esfuerzos para aplicar las recomendaciones pertinentes que figuran en el informe del Secretario General (A/57/124), como se pide en la medida 22 del plan de acción de la Conferencia de Examen de 2010, y teniendo presentes las novedades en la tecnología de la información y la promoción de la igualdad de género;

42. La Conferencia aliente intercambios periódicos sobre esta cuestión, incluido el intercambio de buenas prácticas, e invite a los Estados partes a que compartan esas experiencias.

Pilar II. No proliferación de las armas nucleares

9. Salvaguardias

43. La Iniciativa recomienda que:

44. La Conferencia reconozca el papel esencial del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) a la hora de verificar la no desviación de materiales nucleares declarados, así como la ausencia de materiales y actividades nucleares no declarados, y considere que el acuerdo de salvaguardias amplias del OIEA, en combinación con un protocolo adicional, es la actual norma internacional de verificación en virtud del artículo III del Tratado sobre la No Proliferación;

45. La Conferencia celebre que 175 Estados han puesto en vigor acuerdos de salvaguardias amplias con el OIEA, que, desde mayo de 1997, la Junta de Gobernadores del OIEA ha aprobado protocolos adicionales (véase INFCIRC/540 (Corregido)) a los acuerdos de salvaguardias amplias para 152 Estados y que actualmente se están aplicando protocolos adicionales en 136 Estados, y que la Conferencia celebre también el creciente número de protocolos adicionales en vigor, pues estos contribuyen a los objetivos mundiales de la no proliferación y mejoran la eficacia y la eficiencia de las salvaguardias del OIEA;

46. La Conferencia observe que el OIEA ofrece mayores garantías en relación con la no desviación del material nuclear sometido a salvaguardias y la ausencia de materiales y actividades nucleares no declarados para los Estados que tienen un acuerdo de salvaguardias amplias y un protocolo adicional en vigor, e inste a los Estados que todavía no hayan modificado su protocolo sobre pequeñas cantidades a que aceleren los esfuerzos a este respecto o apliquen plenamente el acuerdo de salvaguardias amplias;

47. La Conferencia, teniendo presente la importancia que para la no proliferación y el desarme tiene universalizar el régimen de salvaguardias, inste a los Estados que aún no lo hayan hecho a que celebren y ratifiquen sin demora tanto un acuerdo de salvaguardias amplias como un protocolo adicional y los apliquen provisionalmente a la espera de su entrada en vigor;

48. La Conferencia ponga de relieve que el sistema de salvaguardias previsto en el artículo III del Tratado sobre la No Proliferación debe evolucionar cuando ello sea necesario para mantener su eficacia como instrumento para prevenir la desviación de la energía nuclear de sus usos pacíficos;

49. La Conferencia ponga de relieve además que solo la combinación de un acuerdo de salvaguardias amplias y un protocolo adicional es adecuada para aplicar eficazmente las salvaguardias y, con ello, lograr el objetivo previsto en el artículo III del Tratado sobre la No Proliferación;

50. La Conferencia exhorte a los Estados partes a que examinen formas en que puedan apoyar los esfuerzos del OIEA por aumentar el número de protocolos adicionales en vigor, por ejemplo, haciendo una labor de extensión y prestando asistencia o participando en actividades de capacitación, cuando sea posible. Los Estados partes deberían considerar la forma en que las estructuras y organizaciones regionales pueden desempeñar una función en este sentido;

51. La Conferencia celebre que tanto las salvaguardias eficaces y eficientes como los progresos en el apoyo que hace el OIEA sigan evolucionando para crear y aplicar de manera eficaz enfoques de salvaguardias a nivel de los Estados;

52. La Conferencia haga hincapié en que, cuando utilicen material nuclear con fines pacíficos, los Estados partes deben cumplir con las obligaciones en materia de no proliferación que les incumben en virtud del artículo III del Tratado sobre la No Proliferación, a saber, impedir que la energía nuclear se desvíe de usos pacíficos hacia armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos.

10. Seguridad tecnológica nuclear

53. La Conferencia reafirme que la utilización de la tecnología nuclear debe ir acompañada, en todas sus etapas, de compromisos y de la aplicación constante de las normas más estrictas de seguridad tecnológica, así como de salvaguardias que estén en consonancia con la legislación nacional y con las obligaciones internacionales respectivas de los Estados;

54. La Conferencia ponga de relieve la importancia de desarrollar, establecer y mejorar continuamente la infraestructura jurídica y reguladora adecuada, así como de realizar esfuerzos e inversiones destinados a la educación, la capacitación y el desarrollo de los recursos humanos a fin de fortalecer la seguridad tecnológica nuclear;

55. La Conferencia subraye el papel fundamental que representa el OIEA en la mejora de la seguridad tecnológica nuclear, aliente a todos los Estados partes a que pasen a ser partes en la Convención sobre Seguridad Nuclear y en la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad

en la Gestión de Desechos Radiactivos, e inste a las partes contratantes a que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención y de la Convención Conjunta.

11. Garantías de seguridad negativas y zonas libres de armas nucleares

Garantías de seguridad negativas

56. La Conferencia reconozca que reafirmar y fortalecer las garantías de seguridad negativas ayudaría a mejorar en entorno general de seguridad y fortalecería la confianza en el régimen de no proliferación;

57. La Conferencia reconozca también que la única garantía absoluta contra el uso o la amenaza del uso de armas nucleares es su completa eliminación. Las garantías de seguridad negativas no deben considerarse fines en sí mismos, sino medidas provisionales hasta que se logre el objetivo común de un mundo sin armas nucleares;

58. La Conferencia tome nota de la pertinente labor que realiza la Conferencia de Desarme. La Conferencia, de conformidad con los compromisos contraídos por los Estados partes en conferencias de examen anteriores, debería observar que hay varios aspectos de las garantías de seguridad negativas que merecen un examen más a fondo, reconociendo los intereses legítimos de los Estados no poseedores de armas nucleares de recibir garantías de seguridad inequívocas y jurídicamente vinculantes.

Zonas libres de armas nucleares

59. La Conferencia reafirme la convicción de que la creación de zonas libres de armas nucleares reconocidas internacionalmente sobre la base de acuerdos suscritos libremente por los Estados de la región de que se trate promueve la paz y la seguridad mundiales y regionales, fortalece el régimen de no proliferación nuclear y contribuye a la consecución de los objetivos del desarme y la no proliferación nucleares;

60. La Conferencia aliente a los Estados poseedores de armas nucleares a que adopten todas las medidas necesarias para poner en vigor los protocolos pendientes de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares;

61. La Conferencia exhorte a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que examinen aquellas reservas o declaraciones interpretativas formuladas respecto de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares y sus protocolos que sean contrarias al objeto y el propósito de dichos tratados, con miras a retirarlas;

62. La Conferencia observe el proceso de conferencia en relación con la creación en Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva y aliente a los países de la región a que continúen con el diálogo al respecto, como se acordó en la resolución relativa a Oriente Medio de 1995 y en la Conferencia de Examen de 2010;

63. La Conferencia apoye los esfuerzos por mejorar la institucionalización, la cooperación y los mecanismos de consulta entre las zonas libres de armas nucleares existentes, incluida Mongolia.

12. República Popular Democrática de Corea

64. La Conferencia reafirme el compromiso de los Estados partes con el objetivo de la comunidad internacional del desmantelamiento completo, verificable e irreversible de todas las armas de destrucción masiva y los misiles balísticos de todo alcance de la República Popular Democrática de Corea, así como de sus programas e instalaciones conexos, conforme a lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad;

65. La Conferencia exhorte a todos los miembros de la comunidad internacional a que apliquen plenamente las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad e inste energícamente a la República Popular Democrática de Corea a que vuelva a cumplir su acuerdo de salvaguardias con el OIEA y el Tratado sobre la No Proliferación.

Pilar III. Usos pacíficos

13. Usos pacíficos

66. La Conferencia reafirme el artículo IV del Tratado, que estipula que nada de lo dispuesto en él debe interpretarse en el sentido de afectar al derecho inalienable de todos los Estados partes a desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación y de conformidad con sus artículos I, II y III;

67. La Conferencia reconozca los progresos realizados en los usos y aplicaciones pacíficos de la tecnología nuclear y su potencial para ayudar a satisfacer una amplia variedad de necesidades básicas de desarrollo humano en todo el mundo;

68. La Conferencia reconozca además el papel de los usos y aplicaciones pacíficos de la tecnología nuclear a la hora de apoyar a los Estados partes en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y de Objetivos de Desarrollo Sostenible concretos, entre otros en los ámbitos de la salud humana y animal, la nutrición, la alimentación y la agricultura, la gestión de los recursos hídricos, el medio ambiente, la industria, los materiales y la energía;

69. La Conferencia aliente a los Estados partes a que apoyen la ampliación de los beneficios de los usos pacíficos de la tecnología nuclear para que alcancen su máximo potencial, incluso mediante su incorporación en los planes nacionales de desarrollo cuando ello sea posible o deseable;

70. La Conferencia reconozca que el OIEA cumple una función importante para ayudar a los Estados partes en la aplicación segura desde el punto de vista tanto físico como tecnológico y los usos de la tecnología nuclear y para ayudarlos en la adaptación al cambio climático y su mitigación mediante el uso pacífico de las aplicaciones nucleares eléctricas y no eléctricas;

71. La Conferencia aliente al OIEA, a sus Estados miembros y a los asociados para el desarrollo a que trabajen juntos para promover el reconocimiento de la ciencia y tecnología nucleares como instrumento para el desarrollo dentro del marco de desarrollo;

72. La Conferencia reconozca la importancia de comunicar eficazmente y aumentar la sensibilización pública sobre los beneficios de los usos pacíficos de la tecnología nuclear;

73. La Conferencia aliente al OIEA y a sus Estados miembros a que sigan promoviendo esos beneficios y compartiendo conocimientos y tecnología en el ámbito de los usos pacíficos de la energía nuclear;

74. La Conferencia reconozca la importancia de la cooperación bilateral, regional y multilateral en lo que concierne al fortalecimiento y la ampliación de la contribución de la tecnología nuclear a la paz, la salud y la prosperidad;

75. La Conferencia reconozca además la necesidad de que todas las partes interesadas colaboren para salvar las brechas existentes entre los Estados miembros del OIEA en materia de ciencia y tecnología nucleares, teniendo en cuenta y poniendo de relieve la importancia de las necesidades específicas de los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados;

76. La Conferencia reconozca que las distintas regiones se enfrentan a problemas diferentes que la mejor manera de abordar es por medio de acuerdos de cooperación regional, como aquellos entre los Estados partes de Asia y el Pacífico, los Estados árabes, América Latina y el Caribe y África, que pueden resultar eficaces para prestar asistencia y facilitar la transferencia de tecnología, complementar y mejorar las actividades de cooperación técnica del OIEA en los diferentes países y promover la cooperación Sur-Sur y triangular;

77. La Conferencia aliente a los Estados partes que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adherirse a instrumentos jurídicos internacionales sobre responsabilidad civil por daños nucleares y de aprobar legislación nacional adecuada en este sentido.

14. Seguridad física nuclear

78. La Conferencia reconozca los logros y mantenga su compromiso con el mantenimiento y el fortalecimiento de la seguridad física nuclear eficaz e integral de todos los materiales nucleares y otros materiales radiactivos y las instalaciones conexas;

79. La Conferencia reconozca las amenazas existentes y emergentes en materia de seguridad física nuclear y los Estados se comprometan a abordarlas;

80. La Conferencia reafirme la importancia de la protección física de los materiales nucleares y otros materiales radiactivos, así como de la tecnología y las instalaciones conexas, como elemento clave de la seguridad física nuclear, y subraye la necesidad de adoptar medidas para detectar y encarar los problemas y los riesgos nuevos y en evolución, incluidos los ciberataques;

81. La Conferencia ponga de relieve la función central que desempeña el OIEA en el fortalecimiento de la seguridad física nuclear en todo el mundo y en la facilitación y la coordinación de la cooperación internacional a este respecto;

82. La Conferencia aliente a los Estados partes a que apoyen la labor del OIEA para ayudar a los países a establecer y mejorar regímenes nacionales de seguridad física nuclear eficaces y sostenibles, entre otras cosas mediante la preparación de orientaciones servicios de asesoramiento y creación de capacidad y, en consecuencia, la función central que desempeña el Organismo en la facilitación y la coordinación de la cooperación internacional para fortalecer la seguridad física nuclear, así como en la facilitación, en su caso, de las actividades regionales;

83. La Conferencia acoja con beneplácito el hecho de que, desde la anterior Conferencia de Examen, varios Estados partes se han adherido al Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear y a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares y las Instalaciones Nucleares y su Enmienda de 2005, que entró en vigor en 2016. La Conferencia inste a todas las partes en el Convenio y en la Convención a que apliquen de manera plena y efectiva las obligaciones que les incumben en virtud de ellos y aliente a todos los Estados partes que aún no lo hayan hecho a que se adhieran a ellos lo antes posible;

84. La Conferencia exhorte a todos los Estados partes a que logren y mantengan el más alto nivel de seguridad física nuclear y celebre la cooperación internacional y regional para mejorar la seguridad física nuclear, entre otras cosas mediante oportunidades de formación y creación de capacidad, como las que ofrecen los centros de excelencia nacionales y regionales y los centros de capacitación y apoyo en materia de seguridad física nuclear;

85. La Conferencia destaque la Conferencia Internacional sobre Seguridad Física Nuclear a nivel ministerial celebrada por el OIEA en 2020 como un evento que marcó

un hito, por el intercambio de conocimientos y experiencia y la promoción de la cooperación en pro de la seguridad física nuclear y el compromiso político en ese sentido.

15. Fortalecimiento del proceso de examen

86. La Conferencia reafirme el propósito del proceso de examen que se expone en las decisiones pertinentes de la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y la Conferencia de Examen de 2000;

87. La Conferencia reconozca que el proceso de examen del Tratado ha funcionado bien en general para los Estados partes, y reconozca que hay margen para mejorar su eficacia, transparencia, inclusividad, eficiencia y capacidad de respuesta generales;

88. La Conferencia ponga de relieve que las acciones para reforzar el proceso de examen no son un sustituto de lograr avances en los resultados sustantivos y que el objetivo de revisar los métodos de trabajo del Tratado sobre la No Proliferación debería ser facilitar el diálogo sustantivo, transparente e inclusivo, contribuyendo con ello a la eficiencia de la labor en el marco de las conferencias de examen y, en última instancia, a la aplicación efectiva del Tratado;

89. La Conferencia decida establecer un grupo de trabajo encargado de seguir consolidando el proceso de examen del Tratado, abierto a todos los Estados partes;

90. La Conferencia decida también que el grupo de trabajo se reunirá en 2021¹ en dos períodos de sesiones de una semana de duración cada uno en Ginebra y Nueva York, a fin de analizar y, si procede, decidir mejoras al proceso de examen del Tratado sobre la No Proliferación que aumenten la efectividad, la eficiencia, la transparencia y la rendición de cuentas a lo largo de todo el ciclo de examen; y que funcione de conformidad con el Reglamento de la Décima Conferencia de Examen, que se aplicará *mutatis mutandis*.

¹ El calendario está sujeto a cambios en función de las circunstancias en el momento en que se adopte la decisión.